

Las Sociedades de Interés Colectivo –BIC, Como Herramienta Útil para las Empresas del Sector Minero en Colombia.

Una Propuesta para su Implementación en Brasil.

Jennifer Liliana Suárez Rojas¹

Resumen

Este documento examina la implementación de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) en Colombia, centrándose en el sector minero, y evalúa la viabilidad de adaptar este modelo en Brasil. Se emplea un enfoque metodológico descriptivo y analítico que incluye la revisión de literatura, el estudio de la Ley y el análisis de estadísticas. Los resultados muestran que la adopción del estatus BIC por parte de las empresas mineras representa una gran oportunidad para avanzar hacia sistemas productivos más sostenibles. Sin embargo, la adopción de esta figura en el sector minero ha sido limitada, lo que señala barreras de implementación y resalta la necesidad de generar incentivos y estrategias que ayuden a profundizar las difusiones las sociedades BIC. La situación en Brasil, donde la sostenibilidad y la responsabilidad corporativa están en aumento, representa una excelente oportunidad para adoptar el modelo BIC, pudiendo beneficiarse significativamente de la implementación de un marco legal.

Palabras Clave: Sociedades BIC, sostenibilidad, sector minero, Brasil, responsabilidad empresarial

¹ Abogada, Especialista en Derecho Ambiental, Candidata a Magister en Derecho Minero Ambiental. jelisuro28031@gmail.com.

Abstract

This paper examines the implementation of Benefit and Collective Interest Companies (BICs) in Colombia, focusing on the mining sector, and assesses the feasibility of adapting this model in Brazil. A descriptive and analytical methodological approach is employed, including literature review, study of the Law and statistical analysis. The results show that the adoption of BIC status by mining companies represents a great opportunity to move towards more sustainable production systems. However, the uptake of this approach in the mining sector has been limited, pointing to barriers to implementation and highlighting the need for incentives for a broader transition to sustainability. The situation in Brazil, where sustainability and corporate responsibility are on the rise, represents an excellent opportunity to adopt the BIC model, and could benefit significantly from the implementation of a legal framework.

Keywords: BIC companies, sustainability, mining sector, Brazil, corporate responsibility

INTRODUCCIÓN

El papel de las empresas en el desarrollo económico de los países es innegable. Sin embargo, algunas de sus prácticas pueden tener repercusiones cuestionables sobre el medio ambiente y la sociedad. En este contexto, es imperativo que las empresas reconozcan los desafíos sociales y ambientales derivados de la rápida dinámica económica y evolucionen hacia un modelo empresarial que no solo busque la maximización de beneficios para los accionistas, sino también el desarrollo sostenible a largo plazo.

En respuesta a la demanda creciente de la sociedad por una mayor conciencia sobre el impacto de las empresas, han surgido en todo el mundo nuevas formas de emprendimiento basadas en la evolución de los conceptos de responsabilidad social empresarial (RSE) y sostenibilidad. Estos cambios han acompañado el debate sobre el papel de la empresa en la sociedad y su responsabilidad con el medio ambiente, asumiendo un papel protagonista en la búsqueda del desarrollo sostenible y ampliando su enfoque más allá del beneficio económico hacia el beneficio social y la preservación ambiental.

Un ejemplo de estas nuevas formas de emprendimiento son las llamadas Benefit Corporations en Estados Unidos, las Società B en Italia, y las Community Interest Companies en el Reino Unido y las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) en países de América Latina, como Colombia. Estas nuevas formas de organización jurídica buscan generar valor económico, social y ambiental de manera equilibrada.

La adopción de la figura BIC, aunque es voluntaria, representa una oportunidad para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y para avanzar hacia una economía más sostenible, abriendo la puerta a una nueva cultura empresarial. Particularmente en el caso de Colombia, cuyo modelo económico se centra en la explotación de recursos naturales con

impactos sociales y ambientales significativos, la normativa sobre las BIC podría ser una oportunidad para avanzar en la reparación de las zonas afectadas por actividades industriales y mineras.

En este sentido, la presente investigación, se centra en determinar si la normativa de las BIC en Colombia puede representar una oportunidad integral de reparación en las áreas de influencia en el caso del sector minero. Además, al ser Colombia pionero en esta normativa en América Latina, se busca obtener a partir de ello recomendaciones para la implementación de las BIC en países donde la regulación está en proceso, particularmente en Brasil.

En este contexto el presente documento, tiene como objetivo realizar un análisis de las Sociedades BIC en Colombia, centrándose en los desafíos y oportunidades que representan para la reparación integral de las zonas de influencia de las empresas mineras. Para alcanzar este propósito, se propone una metodología que combina diferentes enfoques de investigación.

En primer lugar, se llevará a cabo una revisión documental exploratoria de las leyes existentes y la bibliografía relacionada con las Sociedades BIC en Colombia. Este enfoque permitirá comprender el marco legal y regulatorio que rige a estas entidades, así como identificar sus principales características, objetivos y requisitos asociados con su creación y funcionamiento.

Además, se contempla la realización de análisis descriptivo para hacer un balance de la evolución de las Sociedades BIC en Colombia. Este análisis implicará examinar la cantidad de Sociedades BIC establecidas, los sectores en los que operan a partir de los datos proporcionados por Confecámaras, su estructura organizativa, sus prácticas de gobierno corporativo, así como sus impactos sociales, ambientales y económicos en las comunidades locales. Esto permitirá

identificar recomendaciones que podrían ser relevantes para su implementación en el contexto brasileño.

Para lograr esto, la presente investigación a través de este documento se divide así, en cuatro partes. La primera realiza una revisión de la literatura sobre los antecedentes nacionales e internacionales de las empresas BIC y su regulación en Colombia. La segunda parte expone la sección que presenta los resultados del análisis de la evolución de las BIC en Colombia y los beneficios de su implementación en el sector minero. La tercera parte ofrece recomendaciones para su implementación en Brasil. Finalmente, la cuarta parte presenta las conclusiones.

LAS SOCIEDADES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO: BREVE MARCO CONCEPTUAL.

A partir de la década de los 70, especialmente con posterioridad a la celebración de la Cumbre de Estocolmo de 1972, se empezó a realizar análisis del efecto de las distintas actividades económicas sobre el medio ambiente. Es posible decir que lo anterior sirvió como fundamento para que se fueran verificando la introducción de prácticas empresariales que siguieran generando desarrollo, pero que fueran amigables con el medio ambiente (Maldonado Narváez & Tovar Duarte, 2019). En todo este proceso de incorporación de buenas prácticas ambientales en la actividad productiva, se fueron gestando las denominadas Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.

¿Que son las BIC?

Las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) representan una figura reciente en el contexto empresarial de Latinoamérica, la cual comparte aspectos fundamentales con las

denominadas “Empresas B”², las cuales combinan la generación de valor social, ambiental y económico. Antes de la popularización del término "BIC", las empresas que buscaban generar un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente sin descuidar sus objetivos financieros eran conocidas por diversas denominaciones, como sociedades de triple impacto o sociedades híbridas.

Actualmente, las BIC, según la definición proporcionada por Connolly et al. (2016), se pueden definir como "toda aquella persona jurídica, presente en la legislación comercial que realiza actividad económica, reparte utilidades a sus accionistas y se caracteriza porque (...) buscan construir un beneficio público, social o ambiental, según lo establecido en su Estatuto” (p.10).

En esencia, las BIC no solo buscan obtener ganancias financieras, sino que también se comprometen con acciones concretas orientadas a mejorar el bienestar de sus empleados, fomentar la equidad social y contribuir activamente a la preservación del medio ambiente, todo ello dentro de un marco jurídico establecido. Lo anterior a través de la promoción de prácticas amigables con el ambiente y que promueven el mejoramiento de la calidad de vida de sus trabajadores.

Antecedentes y Surgimiento de las Sociedades BIC

Como ya se anotó, fue a partir de la Cumbre de la Tierra en Estocolmo de 1972, en donde se empezó a avizorar la importancia de formular modelos de desarrollo sostenible para garantizar la conservación del planeta. Los resultados de estas iniciativas se han vuelto más evidentes a medida que los efectos del cambio climático se intensifican.

² Las Empresas B son aquellas que cuentan con una certificación de buenas prácticas en material social y ambiental. Sobre ellas se hará referencia en el siguiente apartado.

Según Lancheros y Tole Martínez (2021), desde el sector empresarial surgieron iniciativas de un nuevo modelo de empresa que buscaban integrar los sistemas naturales y sociales, como las empresas de triple impacto o empresas con propósito. Estas iniciativas ayudaron a abrir el debate acerca de la necesidad de una nueva forma de negocios y promover la adopción de regulaciones específicas que favorezcan su desarrollo. Este nuevo modelo de negocio se popularizó desde 2010 cuando se adoptó en los Estados Unidos. Sin embargo, la motivación detrás del cambio de visión empresarial emergió mucho antes, con el desarrollo de teorías como *la Stakeholder Theory* detallada originalmente por R. Edward Freeman en 1984.

De acuerdo con Connolly et al. (2016), esta teoría aboga por considerar a todos los *stakeholders* o partes interesadas en una organización, además de los accionistas o socios. Estos *stakeholders* son todos aquellos actores que, a pesar de no tener participación en el capital o administración de la empresa, se ven afectados por las acciones de la misma, como los trabajadores, el medio ambiente, la comunidad, entre otros. En este sentido, la *Stakeholder Theory* propone una visión a largo plazo que trascienda el interés económico inmediato, en contraposición a la visión tradicional conocida como *Shareholder Primacy* o *Shareholder Value*.

Siguiendo a Roncancio (2013), este planteamiento, junto con las ideas de Responsabilidad Social Corporativa y Ciudadanía Corporativa, abrieron el camino hacia las propuestas de empresas sociales o benéficas. El compromiso de las empresas por cuidar de los intereses de terceros o partes interesadas, motivaron al derecho empresarial a buscar establecer un marco normativo específico para esta nueva forma de organizaciones, adaptándose así, a la evolución de la economía y el mercado.

Algunos Casos De Implementación Temprana De Responsabilidad Social: Las Empresas B.

Antes de que el movimiento en torno a las empresas benéficas ganara atención y fuera acogido en las legislaciones de varios países, algunas compañías ya habían adoptado características distintivas que luego inspiraron el desarrollo posterior de este tipo de empresas. Un ejemplo es la compañía estadounidense de helados Ben & Jerry's, fundada en 1977 en Vermont por Ben Cohen y Jerry Greenfield. Desde sus inicios, esta empresa priorizaba a la comunidad y minimizaba su impacto ambiental, al tiempo que buscaba la rentabilidad del negocio. A pesar de su enfoque, la empresa no pudo mantener su independencia, ya que en el año 2000 fue adquirida por Unilever tras un litigio judicial.

Un caso similar es el de la empresa AND1, dedicada a la fabricación de ropa deportiva para baloncesto, fundada por Jay Coen Gilbert, Bart Houlahan y Andrew Kassoy en 1990. Según Delgado y Romero (2020), esta se distinguía por promover el bienestar de sus trabajadores y destinar parte de sus ganancias a obras de caridad. Posteriormente, fue adquirida por la empresa American Sporting Goods, en una situación similar a la de Ben & Jerry's. A partir de esta experiencia y motivados por el deseo de crear valor más allá del ámbito económico, en el año 2006 crearon la fundación B Lab en la ciudad de Pensilvania, siendo pionera en el movimiento de las empresas con impacto social.³

B Lab es una organización sin fines de lucro que tiene como objetivos certificar a empresas con buenas prácticas a nivel social y ambiental a través de la denominada certificación B, además de promover los marcos legislativos necesarios para implementar las empresas benéficas. En este sentido, B Lab representa un antecedente importante en el surgimiento de las

³ Para conocer más sobre esta compañía y su operación puede verse su página web: <https://www.bcorporation.net/en-us/>

Beneficial Corporations, ya que su iniciativa de crear un prototipo de empresa que fuera más allá de lo meramente económico, comenzó a popularizarse a nivel mundial en los años siguientes.

Con la finalidad de asesorar y acompañar a empresas de diferentes tipos societarios interesadas en garantizar la sostenibilidad, B Lab creó un sistema de evaluación empresarial que busca medir el impacto positivo de la organización a nivel social y ambiental. Para el año 2013, con tan solo dos años de implementación, dicha organización logró certificar más de 830 empresas en 29 países (Delgado & Romero, 2020), denominadas B Corps. Para febrero de 2024, había certificado 8,191 compañías en 95 países.

La Certificación B. Un Paso Previo Para las BIC.

La certificación como empresa B es un proceso similar a una auditoría externa que permite identificar posibles inconsistencias y mejorar las prácticas de las empresas interesadas. Es un proceso en el cual un tercero evalúa los avances de una empresa en cuanto a sus compromisos sociales y ambientales.

Según Esposito (2013), para ser una empresa B, se debe pasar por un proceso de certificación llamado evaluación "B Impact Assessment", realizado por B-Lab. Esta evaluación se puede solicitar de manera voluntaria, sin que necesariamente exista un marco jurídico que la regule en el domicilio de la empresa solicitante. Sin embargo, existen dos requisitos previos: i) Es necesario que la empresa sea una persona jurídica que realice actividades económicas generadoras de dividendos, es decir, la certificación no puede ser obtenida por organizaciones sin fines de lucro, y ii) tener al menos un año de funcionamiento en el mercado.

Una vez que una empresa solicita la evaluación, esta se enfoca en recoger la mayor cantidad de información posible de la misma, en aspectos como gobierno corporativo y

democracia, estándares de transparencia, prácticas laborales, prácticas con la comunidad, medio ambiente y modelo de negocios (Roncancio, 2013). Una vez completada la evaluación y obtenido un reporte de los resultados, la empresa debe superar el umbral de 80 puntos sobre 200 para avanzar. Superada la evaluación, es necesario presentar la documentación de respaldo que verifique la veracidad de las respuestas otorgadas.

Concluida la verificación de información, la empresa debe adoptar las enmiendas de B Lab en sus estatutos en un plazo de un año y pagar una tasa anual de certificación a esta organización, que varía según el rango de facturación de la empresa. Surtido el proceso en su totalidad, la empresa queda sujeta al régimen regulatorio privado de B Lab, que incluye revisiones periódicas y la elaboración de un informe anual de interés público para evaluar el progreso en los objetivos declarados. Esta certificación tiene una duración de tres años, tras los cuales, la empresa debe someterse nuevamente al proceso de evaluación para obtener la recertificación (Correa, 2019).

Surgimiento De La Legislación Para Las Empresas Benéficas

Uno de los principales intereses de B Lab, era promover marcos regulatorios en todo el mundo que permitieran la formalización y promoción de las sociedades benéficas, adaptándose a las leyes de cada país. Inicialmente, en Estados Unidos, B Lab promovió la promulgación de 34 leyes en distintos estados para permitir la creación de sociedades comerciales bajo un tipo legal especial. Más allá de entrar en revisión del tipo societario propiamente dicho, se verificaba la adopción de esquemas de buenas prácticas distintivas en el mercado.

El primer marco regulatorio sobre estas sociedades fue aprobado el 1 de octubre de 2010 en Estados Unidos en el estado de Maryland bajo las leyes SB690, HB1009, para sociedades que

cumplen requisitos muy similares a las B Corps privadas. El nombre que se les daría a las sociedades que se acogieran a dichas normas sería el de *Benefit Corporations*.

Llama la atención que, B Lab otorga un plazo de dos años a las Empresas B Certificadas para adoptar este tipo legal especial en aquellos lugares donde esta opción esté disponible. Esto evidencia que no se trata de una competencia, sino de un verdadero fin de sostenibilidad social y ambiental.

Es importante destacar que las *Benefit Corporations* no deben confundirse con las *B Corp*. En este sentido, vale la pena puntualizar que, si bien existen algunas similitudes, también se presentan diferencias entre estas, como se observa en la Tabla 1. No obstante, es importante anotar que, a pesar de lo anterior, los dos modelos no son excluyentes.

Tabla 1

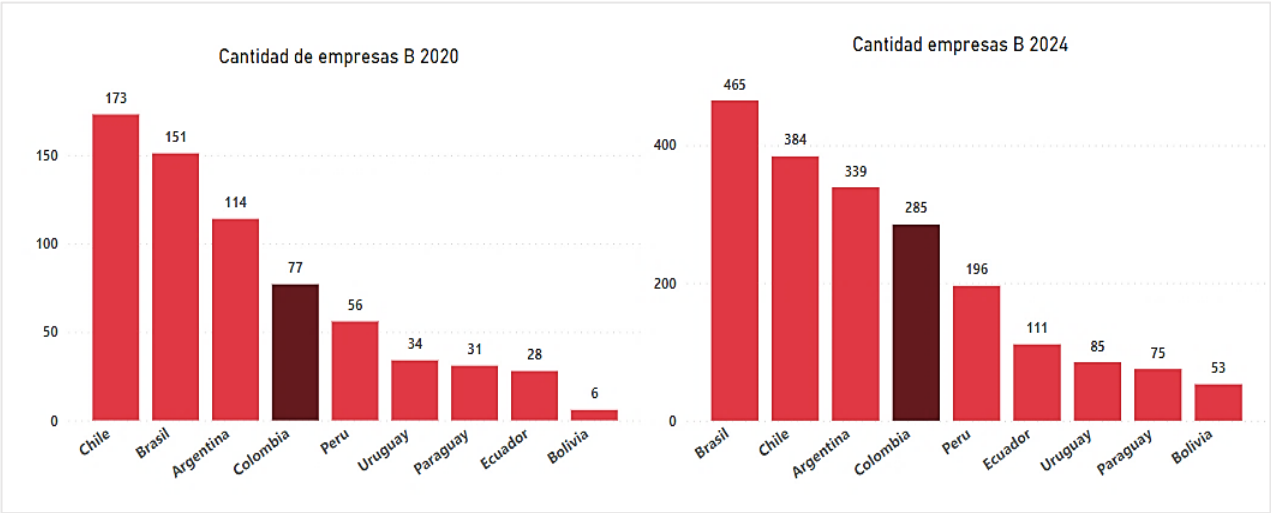
Semejanzas y diferencias entre las empresas con Certificación B y las Benefit Corporation.

Semejanzas	Responsabilidad	En ambas, los administradores deben considerar el efecto de sus decisiones no solo en beneficio de los accionistas o socios, sino también en los demás stakeholders.
	Propósito	Ambas, buscan generar un beneficio social y ambiental que trascienda las meras ganancias económicas.
	Transparencia	Ambas, están obligadas a publicar reportes, de conformidad con estándares independientes
	Estructura Legal	Las empresas B, no son una forma legal sino una certificación, mientras que las Benefit Corporation son una forma legal reconocida en varios países.

país de la región en la aplicación del sistema B, llama la atención que su crecimiento ha sido del 200% en tan solo 4 años.

Figura 1

Empresas con Sistema B en América del Sur en 2020 y 2024.



Nota: Los datos presentados corresponden a las empresas nacionales y extranjeras que operan en cada país, elaboración propia a partir Pabón Giraldo et al. (2022)y datos web B corp (2024)

Así mismo, se ha promovido la creación de marcos regulatorios en la región adaptando el modelo jurídico de países como Estados Unidos a las circunstancias particulares de cada país. Diversas naciones han desarrollado sus propias leyes para este tipo de empresas. Colombia fue pionera en América del Sur al reconocer estas sociedades mediante la Ley 1901 del 18 de junio de 2018, bajo el nombre de Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). Otros países de la región, como Uruguay (2021), Perú (2020) y Ecuador (2019), también han promulgado leyes BIC, mientras que algunos están en proceso de tramitación, como es el caso de Brasil.

De acuerdo con lo anterior, las Empresas BIC deben entenderse como un marco normativo internacional, como lo menciona Villamizar (2023), ya que constituyen un movimiento mundial sobre el cual varios países han promulgado legislación, y varias empresas han desarrollado normas independientes para comunicar las actividades que realizan. El mismo autor sostiene que la existencia de estas normas facilita la homogenización y fiabilidad de los datos entregados a socios y terceros (Villamizar, 2023).

No se trata de la incorporación de un nuevo tipo societario. Las BIC, así como las *Benefit Corporations* son personas jurídicas con ánimo de lucro. La única diferencia es que en su operación estas sociedades se comprometen a la observancia de prácticas social y ambientalmente sostenibles. Es decir, no solo se repartirán las utilidades a sus socios, sino que deben procurar por un beneficio público que genere valor para las comunidades.⁴

Finalmente, es importante destacar que las sociedades BIC se han vuelto fundamentales para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados en el año 2015 en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Estos objetivos se enfocan en las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible. En este sentido, las BIC representan la oportunidad de transitar hacia una nueva forma de hacer negocios que incorpora un propósito social y ambiental en sus prácticas empresariales. Es de anotar, que, al ser capaces de crear valor económico, ambiental y social, contribuyen al aumento del bienestar presente y futuro de la sociedad, generando así un concepto de sostenibilidad a largo plazo.

⁴ Puede decirse que la regulación de las BIC podría aplicarse igualmente a las entidades sin ánimo de lucro. Ya que se trata de un objeto que en nada afecta la operación de la entidad, sino que antes por el contrario promueve un beneficio que va más allá de las personas que la conforman.

Marco Normativo De Las BIC En Colombia

El 6 de septiembre de 2016, se radicó el Proyecto de Ley 135 ante la Secretaría General del Senado. Según el informe *Las empresas con propósito y la regulación del cuarto sector en Iberoamérica – Colombia*, la motivación principal del proyecto era que las Empresas BIC, al combinar el lucro con la solución a problemas sociales y ambientales contribuirían a aumentar la responsabilidad de las empresas (Fernández et al., 2021).

Ello, sin contar con que la propuesta se ajustaba a la perfección a las previsiones del artículo 333 de la Constitución Política. Este artículo establece los límites de las libertades económicas de las empresas, condicionándolas al respeto al medio ambiente, el interés social y el patrimonio cultural de la Nación. Es decir, no constituye un límite a la libertad empresarial, pero si un llamado a la promoción de mejores prácticas.

La exposición de motivos, también consideró la trayectoria y éxito de las empresas B, en los Estados Unidos. Así como un análisis de derecho comparado de países con normas sobre estas sociedades y se resaltó el apoyo de los organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) a los países que apoyan a ese tipo de modelos societarios. Finalmente, se destacó la importancia de adoptar las Sociedades BIC como una herramienta para impulsar nuevas empresas, como los startups, y como un medio para crear empresas con un propósito social y ambiental más allá del lucro de sus socios (Fernández et al., 2021).

El trámite legislativo del Proyecto de Ley duró aproximadamente dos años hasta la promulgación de la Ley 1901 de 2018, que dio vida jurídica y permitió el desarrollo de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo –BIC. Bajo esta normativa se establecieron las características generales de las BIC, su proceso de constitución, la obligación de los

administradores de priorizar el interés colectivo sobre el de los socios, así como la presentación de informes de gestión basados en estándares independientes reconocidos.

El artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 establece la naturaleza jurídica de las sociedades BIC y las define como:

Todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. (...)

Adicionalmente, las sociedades que adopten la denominación BIC seguirán estando obligadas a cumplir con las obligaciones del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios, el régimen común sobre las ventas y a las demás obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal. (Congreso de la república, 2018, párr.2)

Según los criterios establecidos en la Ley 1901 de 2018, obtener la condición de BIC no implica adoptar un tipo societario diferente, sino más bien a una categoría que cualquier tipo de sociedad comercial existente o futura puede asumir voluntariamente. Por lo tanto, en el artículo 9 de esta misma ley establece que las sociedades BIC se regirán por las disposiciones contenidas en sus estatutos sociales, así como por las normativas aplicables a cada tipo de sociedad. En consecuencia, a estas sociedades les aplica todo el ordenamiento jurídico especial correspondiente.

Así mismo, esta Ley dejó bajo la determinación del ejecutivo algunos aspectos referentes a obligaciones y beneficios de las BIC. Fue mediante el Decreto Reglamentario 2046 de 2019 que se establecieron estas disposiciones. Dicho Decreto se ocupó en mayor medida de crear

normas y requisitos para mantener la condición de BIC, así como el proceso sancionatorio en caso de incumplimientos.

Según el Decreto en cita, para cumplir con la condición legal de BIC, las sociedades deben perseguir tres objetivos fundamentales: i) incorporar un propósito social y ambiental que trascienda más allá de la mera maximización de beneficios para los socios, ii) exigir el cumplimiento por parte de los administradores de la empresa para que prioricen el interés social y ambiental, iii) garantizar la transparencia en la presentación de informes sobre el impacto empresarial (Presidencia de la República de Colombia, 2019).

El mismo Decreto señala que, al solicitar la adopción de la condición BIC, las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos: añadir las palabras 'Beneficio e Interés Colectivo' o la abreviatura BIC a su razón social, asegurarse de que la decisión de convertirse en una sociedad BIC sea aprobada mediante acta por la junta de socios o asamblea de accionistas, y realizar una modificación en la razón social y los estatutos de la empresa. Esta modificación debe especificar las actividades a implementar, abarcando al menos una actividad por cada una de las cinco dimensiones contempladas en el decreto, las cuales son: modelo de negocios, gobierno corporativo, prácticas laborales, prácticas ambientales y prácticas con la comunidad (Presidencia de la República de Colombia, 2019). El artículo 2 de la Ley 1901, brinda un listado detallado de 16 actividades de las dimensiones mencionadas, en el Anexo 1 se detallan las mismas.

Además, las empresas BIC deben cumplir con estándares en materia de supervisión otorgados por la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019 a la Superintendencia de Sociedades (SIC). Estos estándares se materializan en la Circular Externa 100-000013 del 9 de noviembre de 2020, que establece la política de supervisión de las sociedades BIC. En particular, de acuerdo con (Monsalve, 2022), la SIC debe:

1. Resolver dudas frente a Ley 1901 de 2018,
2. Establecer mediante Resoluciones los estándares independientes para la elaboración de los reportes de gestión de las Sociedades BIC,
3. Decidir y declarar los incumplimientos de los estándares independientes,
4. Impartir las órdenes correspondientes con el propósito de que las Sociedades BIC adopten las medidas correctivas necesarias para superar incumplimientos que no sean graves o reiterados. A su vez, la SIC podrá imponer multas por el incumplimiento de sus órdenes, y
5. Evaluar y declarar la pérdida de la condición BIC cuando se presenten incumplimientos graves o reiterados.

Además, se creó el Grupo de Supervisión de Sociedades BIC mediante el Decreto 1736 de 22 de diciembre de 2020, el cual así mismo, modificó la estructura de la SIC, también se asignaron funciones específicas y se definieron los grupos internos de trabajo en la SIC a través de la Resolución 100-000040 del 8 de enero de 2020 (Superintendencia de Sociedades (SIC), 2023).

A pesar de que adquirir el estatus BIC implica cumplir con los requisitos anteriormente mencionados, según lo indicado por Villamizar (2023), las obligaciones que surgen para los accionistas y administradores como consecuencia de la regulación no representan costos de transacción significativos; sumado a ello, el autor sostiene que la legislación sobre las BIC es sencilla, lo que hace relativamente fácil su aplicación.

Por otro lado, si bien el principal incentivo para obtener la condición BIC es el deseo de impactar positivamente en la comunidad, generando un equilibrio entre lo económico, social y

ambiental, bajo este fin, el Decreto 2046 de 12 de noviembre de 2019, contempla incentivos con la finalidad de promover la adopción legal de la condición BIC. Estos incentivos incluyen:

1. Un portafolio de servicios preferenciales en materia de propiedad industrial, como tasas preferenciales para el registro de signos distintivos y nuevas creaciones,
2. Líneas de crédito preferenciales, y
3. Tratamiento tributario preferencial para las utilidades repartidas a través de acciones a los trabajadores (Presidencia de la República de Colombia, 2019).

Además, se debe tener en cuenta que conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tener la condición BIC será considerado como un factor de desempate en procesos de licitación (SIC, 2023).

Finalmente, también es importante destacar que la condición BIC se puede perder por declaratoria de la SIC o por decisión voluntaria de la empresa. En el caso de que sea la SIC quien tome la decisión, podrá ser por alguna de las siguientes causales:

1. Lo reportado por la empresa en el reporte de gestión no corresponda con la realidad de las prácticas empresariales en desarrollo del objeto social.
2. La empresa no cumpla con la metodología prevista en el estándar escogido.
3. El reporte de gestión no sea entregado a la asamblea o no se encuentre a disposición del público.

En el caso de ser una decisión voluntaria, al igual que para crearla, se requiere una reforma estatutaria adoptada por la mayoría prevista en la ley. En cualquier caso, la pérdida de la condición BIC se formalizará ante la Cámara de Comercio, para eliminar de la razón social de la empresa la expresión “Beneficio e Interés Colectivo” o la sigla “BIC”. Si una empresa pierde la

condición BIC por declaratoria de la SIC, deberá esperar al menos 12 meses para volver a adquirir su condición (Connolly et al., 2020).

Como se puede observar, de acuerdo con autores como Connolly et al., (2020); y Villamizar, (2023), el modelo de empresa BIC en Colombia comparte muchas disposiciones con las Benefit Corporations, las cuales, a su vez, se fundamentan profundamente en la legislación modelo propuesta por B Lab. De igual manera, la legislación colombiana tiene ciertas particularidades y también coincidencias con otros modelos, como el de Inglaterra. Sin embargo, en general, como se destacó anteriormente, existe una tendencia hacia la homogenización en las leyes que rigen este tipo de sociedades, con la finalidad de facilitar su operación a nivel internacional.

Así, por ejemplo, existen al menos tres puntos comunes sobre los que se fundamenta la regulación de las empresas benéficas en las distintas legislaciones, ya sea de manera explícita o más ambigua en algunos casos, como son la *transparencia, la responsabilidad y las buenas prácticas de gobierno corporativo*. Se puede afirmar que la columna vertebral de los articulados contempla elementos relacionados con beneficio social y ambiental, la responsabilidad de los directores y administrativos, y la transparencia de la información, los cuales son derivados del modelo estadounidense de las *Benefit Corporation*. Aunque, como es de esperarse, el modelo colombiano, también presenta algunas particularidades para adecuarse a la regulación societaria nacional.

Las leyes BIC en América Latina, coinciden principalmente en la manera en que se regula en los distintos ordenamientos jurídicos, en todo ellos el modelo no consiste en un nuevo tipo societario sino en una condición o categoría adicional e independientes de los tipos societarios ya existentes. Así mismo, otro punto de coincidencia es que ninguna de las leyes

prevé beneficios tributarios. Finalmente, un punto divergente con el ordenamiento estadounidense pero coincidente con el modelo inglés es la posibilidad de perder la calidad de BIC por decisión de un organismo estatal.

Las BIC. una Opción Para las Empresas Mineras Colombianas.

En el presente apartado, se analizará cómo ha sido la evolución de las BIC en Colombia, y como estas se pueden valorar una propuesta interesante para las empresas del sector minero. Sector, que hasta la fecha se ha caracterizado por un alto grado de informalidad y ausencia de programas de sostenibilidad ambiental y protección de los trabajadores. Razón por la cual, su análisis arrojará luces sobre cómo podría realizarse dicha implementación.

Evolución de las BIC en Colombia

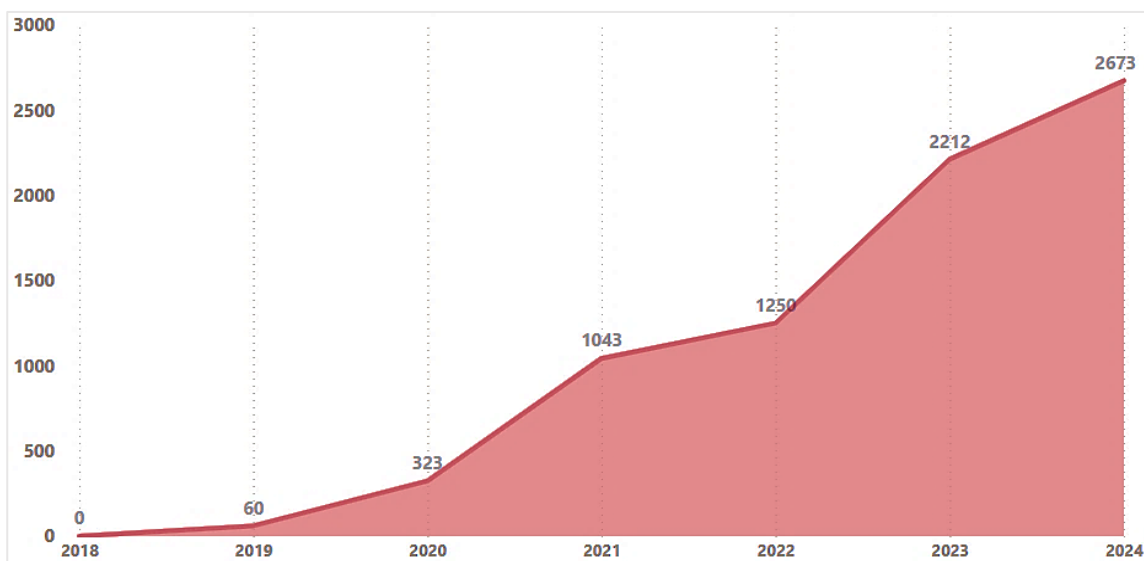
Las BIC como una figura reciente en Colombia, han tenido una acogida progresiva desde la expedición de la Ley 1901 de 2018. Desde su reglamentación en 2019, el número de estas sociedades ha aumentado de 60 a 2,673 en enero de 2024. En la Figura 2, se observa una tendencia creciente en la adopción de la condición BIC, la cual fue moderada en los primeros años y luego se aceleró notablemente en 2020 y 2023, especialmente entre 2020 y 2021, así como entre 2022 y 2023.

Comparando con los datos de la Figura 2, se nota que la cantidad de empresas BIC en el país supera a aquellas que cuentan con la certificación expedida por B Lab. Esto indica que los beneficios y la pedagogía en torno a las BIC han incentivado a un número mayor de empresas a tomar la iniciativa de convertirse en empresas BIC. Además, adoptar la categoría BIC representa más facilidades de trámite y menores costos, ya que no se incurre en pagos por la certificación, a diferencia de lo que sucede con la certificación B.

Según el informe de la SIC, entre las principales razones que motivan a las empresas a adoptar la condición BIC se encuentran: ser reconocidas como empresas social y ambientalmente responsables, el ajuste del modelo BIC al modelo de negocio de la sociedad y el fortalecimiento de la estrategia empresarial con prácticas de sostenibilidad, con porcentajes de participación del 59,38%, 49,51% y 49,34%, respectivamente (SIC, 2023). Además, según el mismo informe, la mayoría de las BIC no han hecho uso de los beneficios contemplados en el Decreto 2046 de 2019; solo aproximadamente un 7% las ha aprovechado, siendo el portafolio de servicios en materia de propiedad industrial el más utilizado.

Figura 2

Cantidad de empresas BIC en Colombia, 2018-2024



Nota: Elaboración propia a partir de Superintendencia de Sociedades (2023) y Confecámaras (2024).

Esto podría indicar que las empresas están más motivadas por la reputación que brindan las sociedades BIC que por los beneficios contemplados en la Ley. Es posible que las empresas vean la condición de BIC como una forma de mejorar su imagen ante los consumidores y otras

partes interesadas, lo que les brinda una ventaja competitiva en el mercado. El escaso aprovechamiento de los beneficios legales podría indicar una falta de conciencia sobre las ventajas financieras y operativas ofrecidas por el estatus BIC, la presencia de barreras burocráticas, o simplemente que estos beneficios no se perciben como lo suficientemente provechosos.

Así mismo, la cantidad de Empresas BIC en relación con el total es pequeña, lo que sugiere que, aunque la figura constituye una tendencia novedosa y ha sido recibida de manera positiva, aún no resulta lo suficientemente atractiva para los empresarios o no ha sido suficientemente difundida. En este sentido, es crucial promover una mayor divulgación y comprensión de los incentivos y oportunidades asociadas con la condición BIC para fomentar su adopción y maximizar su impacto tanto a nivel empresarial como socioambiental.

Teniendo en cuenta la revisión de literatura realizada hasta el momento, existen cinco aspectos relevantes en los que el papel del gobierno podría ser fundamental para la consolidación de las BIC. El primero, que puede parecer evidente, es la creación de un marco jurídico y normativo que las distinga de las empresas convencionales, lo cual contribuye a su mejor funcionamiento.

En segundo lugar, otro aspecto de relevancia es que los gobiernos proporcionen apoyo financiero a las empresas interesadas en adoptar la figura BIC, por ejemplo, a través de subvenciones.

Tercero, varios estudios resaltan la importancia de los incentivos fiscales, como la reducción de impuestos o tasas específicas para las empresas BIC, como un punto clave para facilitar su participación.

En cuarto lugar, la creación de asociaciones público-privadas con empresas BIC podría contribuir significativamente a abordar de manera más efectiva las cuestiones sociales y ambientales. Al examinar los puntos del dos al cuatro, se evidencia que están relacionados con incentivos, ampliamente respaldados en la literatura. Sin embargo, en Colombia, estos incentivos no están disponibles por diversas razones, y los existentes, como se mencionó anteriormente, son poco utilizados por las empresas. Por lo tanto, un aspecto crucial a considerar en la consolidación de las BIC en el país sería evaluar la eficacia de los incentivos disponibles.

Quinto, finalmente, otro aspecto es la difusión de las BIC en el público, a través de campañas impulsadas por el gobierno que promuevan y ayuden a distinguir los productos y servicios BIC.

La Realidad de las Empresas Mineras.

Aunque la explotación minera es uno de los pilares de la economía colombiana, destacándose por la producción de carbón, níquel, oro y esmeraldas generando importantes ingresos económicos y empleo enfrenta críticas importantes por sus impactos negativos a nivel social y ambiental. Uno de los desafíos más evidentes es lograr la conciliación entre el desarrollo económico, social y ambiental.

Así mismo, presenta desafíos en aspectos laborales y de distribución de beneficios. Según el Responsible Mining index, el sector minero enfrenta problemáticas como son los derivados debido al riesgo significativo de accidentes laborales, que en últimas son propios del desarrollo de la actividad minera. (RMI, 2020).

Otro desafío importante radica en garantizar una distribución equitativa de los beneficios generados por la actividad minera. Con frecuencia, se enfrentan por las empresas mineras,

aunque no solo por estas, si no, por cualquier actividad económica, tensiones sociales y conflictos. Lo cual en buena medida es reconocer que las comunidades pueden favorecer el mejor desarrollo de la industria. Una distribución más equitativa se convierte en un estímulo para que sea la misma comunidad la que apoye y promueva usos más eficientes de los recursos, e inclusive mecanismos de mitigación del impacto ambiental que se genere.

Por lo que, es esencial asegurar la participación de las comunidades en la toma de decisiones que las afecten. Además, existe una creciente tendencia en el mundo empresarial hacia la inclusión de criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) en los análisis previos a la inversión y el establecimiento de relaciones comerciales. Esto incluye, por supuesto, al sector minero, el cual tiene grandes responsabilidades en estos tres criterios.

Las BIC y las Empresas Mineras en Colombia

El actual Código de Minas en Colombia (Ley 685 de 15 de agosto de 2001) establece que la exploración y explotación de los recursos mineros deben llevarse a cabo bajo los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del medio ambiente, en el marco de un enfoque integral de desarrollo sostenible. Marco legal, que es importante anotar en la actualidad se articula con la demanda internacional por operaciones más limpias y sostenibles, razón por la cual se entiende la importancia de su constante observancia. A pesar de estas disposiciones, las empresas mineras continúan enfrentando desafíos significativos debido a su impacto en el medio ambiente y las comunidades donde operan.

En este sentido, una estrategia para que la minería genere cambios positivos en los ámbitos social y ambiental podría ser la transformación de empresas mineras en Sociedades BIC. Estas sociedades incorporan herramientas legales diseñadas para promover la generación de valor más allá del aspecto puramente económico, centrándose en el bienestar de las comunidades

locales, la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de estándares éticos y de responsabilidad corporativa.

Al adoptar este enfoque, las empresas mineras pueden contribuir de manera más efectiva al desarrollo sostenible y a la mejora de las condiciones sociales y ambientales en las comunidades donde operan. Se trata de un aspecto que igualmente favorecerá el cambio de la imagen negativa que en muchos lugares recae sobre esta actividad.

La legislación de las BIC podría ser complementaria con el Código de Minas en cuanto a consideraciones ambientales y sociales alrededor de la exploración, explotación de recursos mineros y aun en la finalización de su actividad, visto desde la transparencia en los informes y la promoción de prácticas mineras responsables.

La transformación de las empresas mineras hacia la categoría BIC no implica mayores complicaciones de trámite, ya que no exige procedimientos previos y es completamente voluntaria. Esto contrasta con los requisitos establecidos por B Lab, donde las empresas mineras deben cumplir con certificaciones adicionales antes de ser consideradas para certificarse como empresa B. Por ejemplo, para obtener la certificación B, las empresas mineras deben contar con una certificación IRMA 50 o un equivalente confiable. Además, una vez certificadas como empresa B, deben obtener la certificación IRMA 75 en un plazo de 6 años y continuar mejorando con miras a obtener la certificación IRMA 100 (B Lab, s.f.).

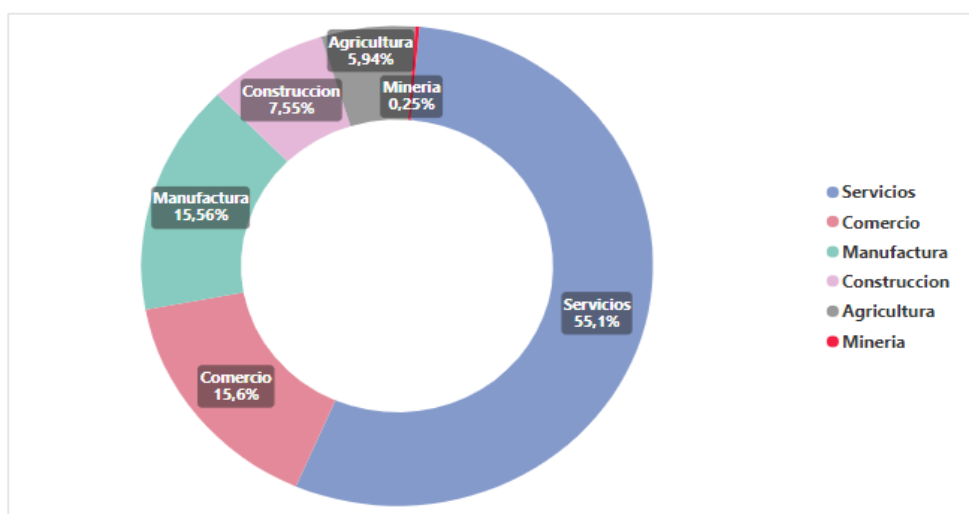
Por el contrario, una empresa minera que busque obtener la categoría BIC no tiene que cumplir con requisitos adicionales en comparación con empresas de otros sectores, lo que facilita su ingreso. Aunque la existencia de requisitos adicionales por parte de B Lab puede tener aspectos positivos al garantizar ciertos estándares, especialmente en términos ambientales.

Al examinar las condiciones empresariales en Colombia, es probable que muy pocas empresas puedan cumplir con estos requisitos y, por lo tanto, optar por la categoría BIC. De hecho, si observamos la cantidad de empresas mineras con certificación B en el mundo, encontraremos que son muy pocas y generalmente son empresas grandes. En el caso específico de Colombia, ninguna empresa minera cuenta con dicha certificación.

En contraste, siete empresas mineras han adquirido la categoría BIC en el país, lo cual sigue siendo un número muy reducido. Entre ellas, la sociedad Minera de Cobre Quebradona, las empresas Mineros Aluvial y Negocios Agroforestales, pertenecientes al grupo Mineros. Las cuales han adquirido compromisos en materia de contratación de mano de obra local y la reducción de la pobreza en las comunidades mediante el apoyo a proyectos productivos y la formalización de 200 familias mineras del Valle del Río Nechí, en el bajo Cauca antioqueño (Revista Semana, 2020).

Figura 3

Participación de las sociedades BIC por actividad económica



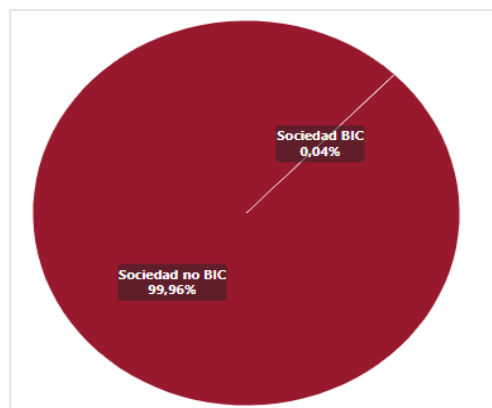
Nota: Elaboración propia a partir de datos Confecámaras (2024).

En la figura 3, se observa que, según los datos de Confecámaras, la condición BIC ha sido adoptada por muy pocas empresas mineras en comparación con otros sectores como los servicios o el comercio. En 2023, estas representaban aproximadamente el 0,3%, mientras que en 2024 pasaron al 0,25%. Por otro lado, en el sector de servicios, tiene aproximadamente el 55% de las sociedades BIC existentes. Un dato que puede ser valorado como preocupante, si se tiene en cuenta la importancia de la minería para la economía en general, sin desconocer el impacto que la misma genera.

Del total de empresas mineras existentes (según se muestra en la figura 4), solo un porcentaje muy pequeño ha adoptado la condición de BIC. Estos datos sugieren que las sociedades BIC aún no son lo suficientemente atractivas para las empresas mineras. Pero no precisamente por su falta de utilidad; esta situación puede darse a partir del desconocimiento existente en relación con los beneficios que el interés colectivo puede llegar a suponer para el sector.

Figura 4

Sociedades BIC y no BIC en el sector minero en Colombia



Nota: Elaboración propia a partir de datos Confecámaras (2024)

A pesar de la poca adopción de la categoría BIC en el sector minero, las empresas de este rubro poseen un gran potencial para innovar en el ámbito de las BIC. El relacionamiento de los proyectos mineros con las comunidades y grupos de interés “*stakeholders*” pueden ayudar a disminuir la conflictividad socio ambiental que generalmente se presentan en estos. Además, las empresas mineras pueden generar innovaciones que contribuyan a la sostenibilidad y la responsabilidad empresarial, algunas de estas pueden ser:

- Desarrollo de tecnologías y procesos más eficientes y sostenibles, orientados a reducir el consumo de energía y recursos. Esto incluye la implementación de sistemas de recuperación de agua, el uso de energías renovables y la mejora de los procesos de extracción para mitigar los impactos ambientales.
- Promoción del desarrollo social y económico de las comunidades del área de influencia del proyecto minero. Las empresas mineras pueden respaldar el progreso de las comunidades en las que operan mediante acciones como la capacitación de trabajadores del área de influencia, la inversión en infraestructura y el apoyo a organizaciones sociales, tales como Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras de Acueductos Rurales, Asociaciones con fines productivos.
- Innovación social para abordar desafíos comunitarios. Las empresas mineras pueden desarrollar nuevas soluciones para enfrentar problemas como la pobreza, la desigualdad y el cambio climático. Esto puede incluir la creación de modelos de negocio que fomenten la inclusión financiera, la equidad de género y la mejora de la salud pública.

Existen algunas empresas mineras que ejemplifican las iniciativas mencionadas anteriormente, tales como, AngloGold Ashanti Colombia ha implementado un sistema de gestión de residuos que ha reducido en un 50% la cantidad de desechos sólidos generados, Drummond

Ltd., por su parte, ha puesto en marcha un programa de formación y capacitación para sus empleados locales, permitiéndoles adquirir nuevas habilidades técnicas y mejorar sus condiciones laborales, Glencore Colombia apoya a organizaciones sociales dedicadas a la protección del medio ambiente en las comunidades donde opera.

Estas iniciativas demuestran el potencial de las empresas mineras en Colombia para innovar en el ámbito de las BIC y contribuir así a la sostenibilidad y la responsabilidad social empresarial. Además, aquellas empresas mineras que adopten la condición de BIC pueden obtener beneficios adicionales a los contemplados por la Ley. Por ejemplo, podrían reducir costos mediante la implementación de prácticas sostenibles, como la disminución del consumo de energía y recursos. Así mismo, podrían incrementar la productividad a través de la formación y capacitación de sus trabajadores, y mejorar su reputación ante clientes, inversores y la comunidad en general.

Sin embargo, es importante considerar que las empresas mineras interesadas en convertirse en BIC pueden enfrentar varios desafíos. Entre estos, se incluyen los costos asociados con la implementación, ya que algunas prácticas sostenibles y responsables pueden ser técnicamente complejas. Esto puede resultar en dificultades para aquellas empresas que carecen de los recursos necesarios. Además, existe el riesgo de que la competitividad de estas empresas se vea comprometida en comparación con aquellas que no son BIC en el mismo sector (Maldonado, 2023).

En este contexto, la legislación podría motivar a las empresas facilitando la financiación destinada a la adopción de tecnologías verdes, que ayuden a compensar los costos adicionales. Además, simplificar la legislación permitiría que el cumplimiento de los compromisos sociales y

ambientales requeridos por la Ley BIC sea también válido para cumplir con los requisitos de la legislación minera.

También se presentan desafíos sociales, especialmente relacionados con el cambio cultural necesario en el sector minero. Las empresas mineras suelen estar arraigadas en prácticas tradicionales que no siempre están alineadas con los principios de sostenibilidad y responsabilidad social empresarial. Por lo tanto, podrían enfrentar resistencia al cambio por parte de trabajadores, comunidades e incluso inversores, lo que dificultaría la implementación de prácticas sostenibles.

Respecto a este punto, sería beneficioso establecer mecanismos de reconocimiento público para aquellas empresas mineras que destaquen en la implementación de proyectos sostenibles. Este tipo de reconocimientos no solo proporcionaría incentivos adicionales para las empresas, sino que también fomentaría una cultura de responsabilidad social y ambiental y un cambio de ideología errada frente al sector minero.

Finalmente, la adopción de algunas de las prácticas presentadas en el Anexo 1, una por cada dimensión como estipula la Ley, es acertada para garantizar que las empresas implementen al menos cinco acciones complementarias. Sin embargo, este enfoque podría ser limitante para las empresas mineras que deseen promover acciones ambientales de gran escala. En este contexto, las empresas mineras en particular podrían beneficiarse de un sistema de certificación gradual que les permita evolucionar hacia transformaciones significativas, gestionando los costos asociados a lo largo de un plazo prudente para el desarrollo de las mismas.

Considerando tanto las oportunidades como los desafíos que enfrentan las empresas mineras en su camino hacia la conversión en Sociedades BIC, se sugieren algunas recomendaciones que podrían ser útiles:

Realizar un análisis de costos y beneficios. Este análisis debe ser exhaustivo y considerar detalladamente los costos de implementación, los beneficios potenciales y los riesgos asociados a la conversión. Esto proporcionará una base sólida para determinar la viabilidad de la conversión.

Elaborar un plan de implementación. Es fundamental crear un plan detallado que identifique las acciones específicas que deben llevarse a cabo para cumplir con los requisitos de sostenibilidad y responsabilidad social empresarial. Este plan servirá como una guía clara y estructurada durante el proceso de conversión.

Comunicar los beneficios de la conversión. Es importante que las empresas mineras comuniquen de manera efectiva los beneficios de la conversión a Sociedades BIC a sus empleados, comunidades locales e inversores. Esto ayudará a generar apoyo para la conversión y a superar cualquier resistencia al cambio que pueda surgir.

Con un adecuado análisis y planificación, las empresas mineras en Colombia pueden superar los desafíos asociados a la conversión a Sociedades BIC. Se trata de un elemento importante para contribuir con ello a la sostenibilidad y la responsabilidad social empresarial, pasando a un proceso de mejora continua de los proyectos mineros.

El Caso De Brasil

En el presente apartado se estará haciendo un breve análisis de las sociedades BIC, y su acogida en el sector minero. En ese país, a primera vista tienen un escenario similar al colombiano. No obstante, cuando se observa más detenidamente se observa que las mismas se encuentran en un punto más precario. Por esta razón se realizan algunas propuestas en pro de un

mejoramiento de la aplicación y con ello garantizar una protección más efectiva del ambiente y la promoción de los derechos de las colectividades.

Las Sociedades De Beneficio E Interés Colectivo-BIC En Brasil

En Brasil, las empresas B han tenido una recepción muy positiva, de hecho, como se muestra en la Figura 1, Brasil es el país con mayor número de empresas certificadas por el sistema B en Sudamérica, lo que demuestra un claro interés por parte de las empresas en promover valores agregados de carácter social y ambiental, sin embargo, en este país aún no existe una legislación específica que regule esta figura, lo que podría representar una dificultad a la hora de formalizarse como Sociedad BIC.

En Brasil, al igual que en muchas legislaciones alrededor del mundo, solo se distingue bajo el tema societario, entre sociedades con fines de lucro y sin fines de lucro. En este contexto, es claro que las empresas que buscan generar un impacto social y ambiental sin descuidar la rentabilidad financiera no encajan en ninguno de estos dos tipos de estructuras. Por lo tanto, la creciente demanda de empresas de este tipo, así como la aparición de marcos normativos para ellas en distintos países, ha motivado la búsqueda de la introducción de un modelo jurídico en la legislación brasileña para regular e incentivar las empresas con propósito o de impacto, como se les conoce con mayor frecuencia en ese país.

Tal como señala Andreazza (2022), la promoción de las empresas de impacto en Brasil entró en la Agenda Pública Nacional en 2017 con el Decreto 9.244 de diciembre de 2017 (actual Decreto 9.977 de agosto de 2019), que instituyó la Estrategia Nacional de Inversiones y Negocios de Impacto (ENIMPACTO), y creó el

Comité de Inversiones y Negocios de Impacto, además, estableció el concepto de Empresas de Impacto, por lo tanto, en Brasil existe una definición operativa pero no una forma jurídica específica para estas últimas.

Según la misma autora, desde el punto de vista normativo, el Decreto 9.977 no introdujo un nuevo tipo societario, ni matizó emprendimientos ya existentes. En este Decreto, se mantuvo el Comité de Inversiones y Negocios de Impacto, que había sido creado por el Decreto 9.244/2017, y se extendió su funcionamiento por ocho años. Así mismo, desde el Ministerio de Economía, presentó un Proyecto de Ley, donde se establecían las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo como una de las acciones de ENIMPACTO; sin embargo, este trámite se detuvo en mayo de 2021 al no recibir una opinión favorable desde la Secretaría de Política Económica, como resultado, el Proyecto se paralizó (Salomão Filho & Karam, 2023).

Sin embargo, la Ley BIC también fue impulsada por el Senador Rodrigo Cunha, quien inició un diálogo sobre política de impacto empresarial a través del proyecto de Ley 3.284 de 2021, mediante el cual se busca la creación del Sistema Nacional de Inversiones y Negocios de Impacto (SIMPACTO) e instruir cualificación legal de “Sociedad de Beneficio” que podrá ser adoptada por Empresas Comerciales, Sociedades Simples, de Responsabilidad Limitada, etc. (Neto, 2024). Este proyecto de Ley se encuentra actualmente en tránsito.

Dicho proyecto de ley incluye disposiciones generales, criterios de calificación, entidades de gestión y directrices en cuanto a informes de impacto. Comparte ciertos elementos que son similares a las legislaciones actuales en la región, como la adopción del término "Sociedad de Beneficio" por parte de cualquier tipo de sociedad existente, de manera voluntaria mediante votación de los accionistas o socios. También se incluye la implementación de estatutos relacionados con el impacto social y ambiental positivo, las obligaciones de los administradores

y directores para garantizar el cumplimiento de los compromisos de impacto positivo, la elaboración y publicación de informes y rendición de cuentas, así como la posibilidad de perder el estatus de sociedad de beneficio (Senado Federal Gabinete do Senador Rodrigo Cunha, 2023).

Contempla elementos novedosos en comparación con otras legislaciones existentes, tales como la incorporación de aspectos adicionales a la estructura del gobierno corporativo de las empresas que adopten el calificativo de sociedad de beneficio. Estos elementos incluyen aspectos relacionados con la estructura administrativa de la empresa, como la creación de comités de impacto y de partes interesadas, así como la evaluación del impacto en función del tamaño de la actividad desarrollada por la empresa (Senado Federal Gabinete do Senador Rodrigo Cunha, 2023). Además, el proyecto de ley propone una acción más decidida en el apoyo y promoción de las Empresas de Impacto a través de SIMPACTO. Se contemplan estrategias como subvenciones, financiamiento a través de líneas de crédito e incentivos fiscales, aunque no se especifica cuáles.

Las Empresas Mineras En Brasil

La legislación minera actual en Brasil se encuentra regida por la Ley Federal N° 13.575 del 2017, la cual establece las normas generales para la exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos minerales en el territorio brasileño. En general, esta Ley es similar a la legislación minera colombiana, comparten elementos como el objeto, los principios, el proceso de concesión y los pagos.

En ambos países, la legislación tiene como objetivo promover el desarrollo sostenible de la minería, asegurando la protección del medio ambiente y el bienestar de las comunidades. Se basan en los principios de sustentabilidad, equidad y transparencia. Así mismo, la concesión de mineros es similar, las empresas mineras deben presentar una solicitud ante la autoridad

competente, que evaluará la solicitud y otorgará el derecho minero si cumple con los requisitos. Finalmente, en ambos países las empresas mineras deben pagar regalías al Estado por la explotación de recursos minerales y el porcentaje de pago es similar.

Sin embargo, existen algunas diferencias importantes, como la regulación ambiental más estricta en Brasil y el mayor énfasis en el desarrollo social. Estas diferencias pueden tener un impacto en la forma en que las empresas mineras operan en ambos países. En primer lugar, la regulación ambiental en Brasil, las empresas mineras deben realizar una evaluación de impacto ambiental, Estudio de Impacto Ambiental (EIA) antes de iniciar cualquier actividad minera y en cada una de sus fases. En Colombia, las empresas mineras solo deben realizar un EIA si la actividad minera tiene un impacto significativo en el medio ambiente.

En Brasil, las empresas mineras deben pagar un royalty (impuesto específico para gran minería) del 2% al 5% del valor de las ventas de los minerales extraídos, mientras que, en Colombia, el royalty es del 2% al 12%. En Brasil, las empresas mineras deben contribuir al desarrollo social de las comunidades en las que operan. Esto puede incluir la creación de empleos, la inversión en infraestructura y la prestación de servicios sociales. En Colombia, las empresas mineras no tienen una obligación legal de contribuir al desarrollo social de las comunidades.

Estas diferencias pueden influir en la forma en que las empresas mineras operan en Brasil y Colombia. Por ejemplo, las empresas mineras brasileñas pueden estar más motivadas a invertir en prácticas sostenibles para cumplir con los requisitos ambientales más estrictos. También pueden estar más interesadas en contribuir al desarrollo social de las comunidades para cumplir con las obligaciones legales específicamente en estos términos, ya que para el caso de Colombia, desde el año 2015, específicamente con la promulgación de la Ley 1753 de 2015, deben todos los

titulares mineros a quienes se les otorgó el Contrato Único de Concesión Minera después de su expedición, se les incluyó la cláusula de Plan de Gestión Social, y deben en estos términos presentar el denominado Plan de Gestión Social-PSI, el cual está orientado para crear beneficios concretos y aun sostenibles contemplados en el área de influencia directa e indirecta con una visión de largo plazo derivados ya sea de un aspecto social, económico o ambiental producto de la operación minera.

Propuesta De Implementación De Las BIC En El Sector Minero De Brasil

En Brasil, las empresas de impacto están ampliamente extendidas y han sido objeto de regulación mediante Leyes Estatales y Decretos Federales, sin embargo, aún no existe una legislación Federal que consolide y estimule efectivamente estas empresas. Considerando que el reconocimiento de las empresas de beneficio mediante mecanismos legales proporciona medios para promover su función de manera eficaz y duradera en un entorno jurídico seguro, ya existe en el país un Proyecto de ley que contempla la creación de las Sociedades de Beneficio y que mejor que se avizorara desde ya en qué aspectos se podría entrar a generar impactos positivos desde los proyectos mineros y que de ello obtengan beneficios por su acogida en este ámbito jurídico, como se ve más adelante.

El Proyecto de Ley actual en Brasil recoge elementos sustanciales y agrega elementos novedosos sobre todo relacionados a los incentivos para las empresas que decidan tomar el calificativo de Sociedad de Beneficio, lo que contemplaría el caso aun de las mineras. También establece la creación de un órgano encargado de promover y articular políticas para el fomento de los negocios de impacto y otorga objetivos para aumentar los medios de financiación y promover un entorno favorable para las Empresas de Impacto.

Ahora, es crucial que los legisladores brasileños promuevan el debate público y analicen los diferentes modelos jurídicos existentes para construir un marco reglamentario que responda a los intereses de empresarios e inversores con interés en la minería, así como, refleje las diversas esferas en que se desarrolla la actividad minera en sus diferentes fases vs las empresas de impacto, que ya se ha desarrollado en el país, generando con ello una panorámica de afrontamiento de las diversas problemáticas acentuadas y mal enfocadas y que conllevan a la estigmatización de la minería a nivel general, proponiendo un modelo que entrevé los aspectos sociales y ambientales aun por encima de los intereses económicos de tipo societario que pueda tenerse a nivel empresarial.

Varios autores, sugieren que la vía más acertada para estimular el desarrollo de las Empresas de Impacto en países latinoamericanos es a través de incentivos efectivos y ello, no escapa aún, de aquellas que su objeto sea la actividad minera. Aunque la regulación original pueda no incluirlos, sería un error no implementarlos en países con contextos empresariales tan distintos a los desarrollados.

Además, la regulación en cuanto al cumplimiento de compromisos y transparencia en los informes es esencial, dado que el entorno empresarial brasileño, al igual que el de Colombia, enfrenta desafíos como la burocracia y la corrupción. La implementación de medidas claras y eficaces en este sentido garantizará la integridad y credibilidad de las empresas de impacto en Brasil, más aún en aquellas mineras la cual es el objeto principal en este acápite.

Por otro lado, la inclusión de mecanismos para medir el impacto generado por las empresas que adopten la categoría de Sociedad de Beneficio, exigiendo la generación de uno o más resultados positivos, es crucial. Por ejemplo, la legislación colombiana especifica quince acciones de beneficio agrupadas en cinco dimensiones, de las cuales las Sociedades BIC deben

adoptar al menos una por dimensión. Este enfoque podría ser una opción para que las empresas mineras generen acciones de beneficio. Sin embargo, las acciones no deberían limitarse solo a las definidas por la Ley, pudiendo una empresa minera ser propositiva en el asunto de lograr un claro equilibrio de tipo societario, social y el ambiental en su organización, y con ello experiencias exitosas en su desarrollo.

Para algunos autores, el cumplimiento de una acción por dimensión podría resultar demasiado exigente para empresas pequeñas mineras, lo que podría desanimarlas a transformarse en Empresas de Beneficio. Por lo tanto, otro aspecto que la legislación brasileña podría considerar, aprendiendo de la experiencia colombiana, es proponer categorías de Empresas Benéficas y permitir que su responsabilidad aumente gradualmente a medida que incorporen más acciones de impacto en sus objetivos y en razón a su proporción de desarrollo empresarial no pudiendo con ello significar grandes acciones para su desarrollo. Además, se podría explorar la posibilidad de establecer un tiempo de adaptación para estas empresas puedan adaptarse a esta legislación y transición a Empresas de Beneficio e Interés Colectivo.

CONCLUSIONES

Las Sociedades BIC han impulsado una nueva tendencia en el mundo empresarial, buscando equilibrar valor económico, social y ambiental, más allá del simple beneficio económico. El marco normativo de las BIC favorece aspectos de sostenibilidad ambiental, social y laboral, que se adecúan a los Objetivos del Milenio de las Naciones Unidas. Representando, igualmente, una oportunidad para la reparación integral en áreas de influencia minera desde estos valores de gran relevancia en la actualidad.

La adopción de la categoría BIC por parte de las empresas mineras en Colombia, aunque más sencilla en comparación con las exigencias de certificaciones internacionales como la de B

Lab, conlleva costos y desafíos significativos propios del contexto colombiano. Esto se refleja en la escasa recepción de estas sociedades en el sector minero, con sólo siete empresas mineras BIC, según datos de Confecámaras. Además, los incentivos ofrecidos en la Ley no parecen ser suficientemente atractivos, ya que se hace poco uso de estos.

Un aspecto crucial para avanzar en la implementación de las BIC en Colombia es la revisión de los actuales incentivos, su efectividad y la pedagogía alrededor de los mismos. La literatura sugiere que los incentivos fiscales y las asociaciones público-privadas son altamente deseables para motivar a las empresas a transformarse en Sociedades Benéficas, lo que indica la importancia de evaluar la viabilidad de estos incentivos u otros más efectivos. Esto se traduciría en el largo plazo en una mejor operación de la minería, en beneficios sociales y ambientales.

Específicamente, en el caso de las empresas mineras, la legislación alrededor de las BIC podría profundizar en aspectos como la financiación de tecnologías verdes o subsidios a proyectos de gran impacto, donde el sector minero tiene un gran potencial de influencia, pero cuyos costos podrían ser prohibitivos.

En Brasil, las denominadas Empresas de Impacto han recibido alta aceptación, pero la ausencia de un marco legal específico es un obstáculo significativo. Las empresas B han sido bien recibidas y han mostrado un claro interés en promover valores sociales y ambientales, evidenciado por el alto número de empresas certificadas. Sin embargo, la falta de una legislación específica que regule las Sociedades BIC limita su capacidad para operar efectivamente dentro de un marco estructurado y reconocido a nivel nacional.

A pesar de los esfuerzos iniciales del Gobierno Brasileño por promover Empresas de Impacto mediante Decretos y la creación de comités dedicados, los avances legislativos han sido limitados. El Proyecto de Ley, que buscaba establecer un marco legal para las Sociedades BIC se

estancó, destacando las dificultades en el proceso legislativo y la necesidad de un apoyo más decidido y coordinado para impulsar políticas que faciliten la operación y expansión de este tipo de sociedades en Brasil.

Por lo tanto, la adopción masificada de las BIC, para Brasil, seguramente se traducirá en mejores prácticas, más sostenibles en materia ambiental, pero también más protectoras de los derechos de los trabajadores, e inclusive de las comunidades cercanas a los centros de actividad minera.

REFERENCIAS

- Andreazza, F. (2022). *Organizações híbridas, empresas sociais e negócios de impacto: um panorama nacional e internacional de novos modelos jurídicos* [Fundação Getulio Vargas]. <https://hdl.handle.net/10438/33033>
- B Lab. (n.d.). *Declaración de B Lab en relación con asuntos controversiales: Industria minera*. Retrieved February 19, 2024, from https://www.google.com/url?sa=i&url=https%3A%2F%2Fassets.ctfassets.net%2F1575jm76171t%2F4JtBX9EPqKZUWHnruTpsMh%2Ff0a84399a35c5841b33882dae9b6e28a%2FMinIng_Industry_ES.pdf&psig=AOvVaw04zDw5IUeKyZPv_UU92dJM&ust=1708555817088000&source=images&cd=vfe&opi=89978449&ved=0CAYQn5wMahcKEwjwof_bgLuEAxUAAAAAHQAAAAAQBA
- Congreso de la república. (2018). *Ley 1901 de 2018, “por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC) (1901 de 2018)*. Congreso de la República. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86982>
- Connolly, C., Mujica Filippi, J. D., & Noel, S. (2020). *Movimiento legislativo de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (B.I.C.) en América Latina: análisis, desafíos y propuestas para su avance*. <https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org/bitstream/handle/10625/58656/IDL-58656.pdf>
- Correa, M. E. (2019). *Sistema B y las empresas B en América Latina: Un movimiento social que cambia el sentido del éxito empresarial*. CAF. <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/1436>
- Delgado, C., & Romero, N. (2020). *Fines de la creación y desarrollo de las sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC) en Colombia* [Universidad Autónoma de Bucaramanga]. <https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/7217>
- Esposito, R. T. (2013). The Social Enterprise Revolution in Corporate Law: A Primer on Emerging Corporate Entities in Europe and the United States and the Case for the Benefit Corporation. *Wm. & Mary Bus. L. Rev.*, 4(2), 640–714. <https://scholarship.law.wm.edu/wmblr/vol4/iss2/7>
- Fernández, C., López Castro, Y., Stazzone, M., & Wagner, V. (2021). *Las empresas con propósito y la regulación del cuarto sector en Iberoamérica – Colombia*. <https://www.undp.org/es/latin-america/publications/las-empresas-con-prop%C3%B3sito-y-la-regulaci%C3%B3n-del-cuarto-sector-en-iberoam%C3%A9rica-colombia>
- Lancheros Sánchez, P., & Tole Martínez, J. (2021). Empresas BIC en Colombia: una luz en la implementación de los estándares interamericanos en DDHH y empresas. *Homa Publica - Revista Internacional de Derechos Humanos y Empresas*, 5(1), 1–23. <https://periodicos.ufjf.br/index.php/HOMA/article/view/34357>

- Maldonado Narváez, M., & Tovar Duarte, L. C. (2019). ¿Desarrollo sostenible? Una breve contrastación entre el discurso y la realidad en el caso colombiano. *In Vestigium Ire*, 13(1), 124–135. <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/ivestigium/article/view/1926>
- Monsalve, M. (2022, May 28). *Beneficios y obligaciones de las sociedades BIC*. Asuntos Legales. <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/beneficios-y-obligaciones-de-las-sociedades-bic-3391094>
- Neto, M. L. D. M. G. (2024). *Empresas de Impacto Social: Possibilidade e desafios à luz do Direito Comparado* (W. Diniz & M. Almeida, Eds.; 1st ed., Vol. 1). Conhecimento Livraria e Distribuidora.
- Pabón Giraldo, L. D., Jiménez Henao, D., & Mazuera Zuluaga, A. G. (2022). Las sociedades tipo BIC en Colombia: una apuesta por dinamizar el derecho comercial hacia una empresa social. *Jurídicas*, 19(1), 171–188. <https://doi.org/10.17151/jurid.2022.19.1.10>
- Presidencia de la República de Colombia. (2019). *Decreto 2046 de 2019, “por el cual se adicionan el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).”* <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30038342>
- Responsible Mining Index. (2020). *RMI Reeport 2020*. Home | RMI Report 2020 (responsibleminingindex.org)
- Revista Semana. (2020, September 28). *Sociedades BIC: el futuro sostenible de la minería colombiana*. Revista Semana. <https://www.semana.com/contenidos-editoriales/mineria/articulo/sociedades-bic-el-futuro-sostenible-de-la-mineria-colombiana/202000/>
- Roncancio, R. R. (2013). *enefit corporations: desde la primacía del accionista hacia la del bien común* [Universidad de Navarra]. <https://dadun.unav.edu/handle/10171/34243>
- Salomão Filho, C., & Karam, R. A. S. (2023). Social Enterprises and Benefit Corporations in Brazil: Projects for Corporate Qualification and Capital Market Regulation. In *The International Handbook of Social Enterprise Law* (pp. 425–440). Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-031-14216-1_20
- Senado Federal Gabinete do Senador Rodrigo Cunha. (2023). Projeto de Lei nº 3284 de 2021. In *Atividade Legislativa*. <https://www25.senado.leg.br/web/atividade/materias/-/materia/149934>
- Superintendencia de Sociedades (SIC). (2023). *Informe Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC*. <https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/6846526/INFORME-BIC.pdf>

Villamizar, F. R. (2023). Social Enterprises and Benefit Corporations in Colombia. In *The International Handbook of Social Enterprise Law* (pp. 535–552). Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-031-14216-1_25

Anexo 1

Características de las sociedades BIC

1. Establecen una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizan las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad.
2. Establecen subsidios para capacitar y desarrollar profesionalmente a sus trabajadores y ofrecen programas de reorientación profesional a los empleados a los que se les ha dado por terminado su contrato de trabajo.
3. Crean opciones para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, a través de la adquisición de acciones. Adicionalmente, amplían los planes de salud y beneficios de bienestar de sus empleados y diseñan también estrategias nutrición salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral la privada de sus trabajadores.
4. Crean un manual para sus empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad.
5. Brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los sus trabajadores.
6. Crean opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinserados o personas que han salido de la cárcel.

7. Expanden la diversidad en la composición de las juntas directivas, equipo directivo, ejecutivo y proveedores, con el fin de incluir en ellos personas pertenecientes a distintas culturas, minorías étnicas, creencias religiosas diversas, con distintas orientaciones sexuales, capacidades físicas heterogéneas y diversidad de género.
8. Incentivan las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.
9. Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales.
10. Efectúan, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgan los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad.
11. Supervisan las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivan a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables.

12. Utilizan sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles.
13. Divulgan ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad.
14. Expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa.
15. Implementan prácticas de comercio justo y promueven programas para que los proveedores se conviertan en dueños colectivos de la sociedad, con el fin de ayudar a estos para salir de la pobreza.
16. Dar aplicación al Plan Nacional de Apoyo a Iniciativas Locales, permitiendo y auspiciando la realización de Plazas de Iniciativas Locales. (Numeral 16, Adicionado por el Art. 10 de la Ley 2331 de 2023)